



San Andres Isla, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00012-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ruby Martinez Guzmán
Auto No.	0052-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora RUBY MARTINEZ GUZMAN por las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 3480090027 y pagaré sin número, suscrito el dieciséis (16) de junio de 2014, por concepto de capital, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que los instrumentos negociables allegados a través de medios digitales como títulos de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder los originales de los pagarés base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C.G. del P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la parte demandante, toda vez que los poderes allegados al plenario reúnen los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora RUBY MARTINEZ GUZMAN, y a favor de BANCOLOMBIA S.A por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$12.496.502) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 3480090027, más los intereses moratorios, generados sobre el capital de la presente obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 24 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.890.556) por concepto del capital contenido en el pagaré suscrito el 16 de junio de 2014, más los intereses moratorios, generados sobre el capital de la presente obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 07 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



SEGUNDO. - ORDÉNESE a la ejecutada, señora RUBY MARTINEZ GUZMAN que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCOLOMBIA S.A, en el término de cinco (05) días, conforme a la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ejecutada en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G. P., en lo que le sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE a la sociedad SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., identificada con Nit. 901.165.418-1 como endosataria en procuración de la entidad de BANCOLOMBIA S.A. para el cobro del pagaré que obra como base de la presente ejecución

SEXTO. - TÉNGASE a la Doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.857.967 de Sincelejo y portadora de la T.P. No. 296.921 expedida por el C.S. de la J, como profesional del derecho inscrito de la sociedad SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., de conformidad con el certificado de existencia y representación aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ef116a531db8d4aaceeee1ba50e08c2d507d8364a77d4c101d927f650aedc3**

Documento generado en 27/01/2022 12:20:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>